

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

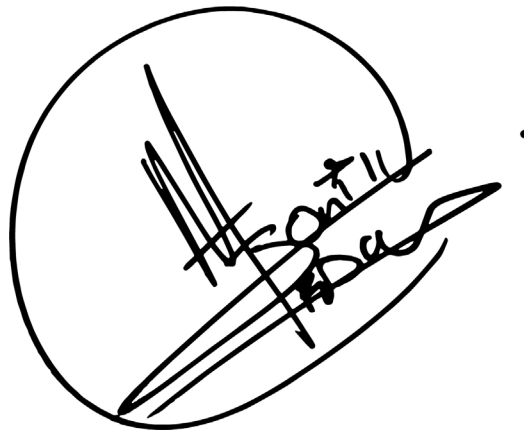
ACUERDO 1105/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio del 2024, número S.O.14/24, mediante el cual:

Único: Se aprueban las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes; al mecanismo de participación social denominado Contraloría Sociales, y a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 09 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de julio del año 2024, dentro del punto número diecinueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a las Reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes; al Mecanismo de Participación Social denominado Contralorías Sociales, y a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **REFORMAN** los artículos 207, 211, 212, 213, 216, 218, 235, 236, 249 y 250, así mismo, se **DEROGAN** las fracciones XIII, XVII, XVIII, XIX y XXI, del artículo 212 así como los artículos 251 al 264 todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 207. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el Municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población. Para tales efectos, el Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al **seis por ciento** de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos.

Artículo 211. El mes de **mayo** de cada año deberá instalarse un Comité Técnico, el cual fungirá como órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas.

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Sindicatura;
- IV. La o el regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La o el Regidor presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La o el Regidor presidente de la comisión de Transparencia
- VII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;

XIII. SE DEROGA;

XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

XVI. Dirección de Desarrollo Rural;

XVII. SE DEROGA;

XVIII. SE DEROGA;

XIX. SE DEROGA;

XX. Consejo de Urbanización Municipal;

XXI. SE DEROGA

XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;

XXIII. La Persona Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y

XXIV. La Persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

El comité técnico podrá auxiliarse de las dependencias municipales, así como organismos descentralizados, de acuerdo con las distintas áreas de competencia que pudieran requerir de la opinión de alguna propuesta, solicitando su apoyo a través de invitación para que acuda a la sesión respectiva.

Artículo 213. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

...

VIII. Realizar las modificaciones que estimen pertinentes a las propuestas tomando en cuenta la aportación de las personas **promoventes**;

I a IX...

X. Podrá cancelar el registro y/o negar la participación de alguna propuesta ciudadana, en cualquiera de sus etapas, cuando se cometa alguna infracción, se realice una práctica indebida, se vulnere o atente contra cualquier ejercicio de participación ciudadana.

Con el objeto de dar certeza a las partes se ordenará notificar al promovente de la falta en cuestión por conducto de la Coordinación de Participación Ciudadana, dando un plazo razonable para responder o alegar por escrito lo que a su derecho convenga ante el Comité, lo que servirá para su estudio, análisis y posterior dictamen.

XI. Resolver lo no previsto en la convocatoria para el Presupuesto Participativo correspondiente.

Artículo 216. La convocatoria pública para los foros de recepción de propuestas deberá publicarse en el mes de **junio para recibir propuestas hasta el mes de agosto del año en curso.**

La validación de tales proyectos **se efectuará a partir de su recepción y a más tardar en el mes septiembre, en el que se emitirá un dictamen con las propuestas validadas y se publicará en la Gaceta Municipal.**

Este proceso servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico, para la consulta pública anual.

Así mismo, el Comité Técnico deberá dar seguimiento y definir bajo los principios rectores del presente reglamento, los criterios para la selección de los proyectos que se someterán a consulta para presupuesto participativo.

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública entre los meses de **enero y febrero del año siguiente al que se recibieron las propuestas, previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento; salvo que se trate de año electoral, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 230 de este Reglamento.**

Artículo 235. Tratándose de propuestas realizadas para instituciones educativas, se atenderá lo siguiente:

1 a 2 ...

3. SE DEROGA;

4 ...

Artículo 236. Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por una propuesta ganadora se constituirán como apoyos.

Los proyectos ejecutados serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo a la entrega del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo

que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

Artículo 249. Las Contralorías Sociales no podrán responder a intereses político-partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No podrán obstaculizar la ejecución de la actividad pública. **Sus integrantes no recibirán remuneración alguna.**

Para el ejercicio de este instrumento respecto a las compras y contrataciones del Municipio las personas podrán solicitar su participación como **observadores ciudadanos** en los diferentes actos de los comités de compras de las dependencias y entidades del gobierno municipal, dicha solicitud se presentará **ante el Órgano Interno de Control**, y podrán recibir asesoría por parte de la misma Coordinación para solicitar su participación como **observadores ciudadanos** en los diferentes actos de los comités de compras de las dependencias y entidades del gobierno municipal, en términos de los **Lineamientos que regulan la participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua**.

Artículo 250. Para ejercer el presente instrumento de participación social, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Solitud por escrito manifestando su intención de participar como contralor social;**
2. **Identificación oficial;**
3. **Número telefónico y correo electrónico, con la finalidad de que la persona sea notificada;**
4. **Programa operativo, cuenta pública u obra que desee vigilar.**

Dichos requisitos deberán presentarse ante la coordinación de Participación Ciudadana a fin de verificar los requerimientos necesarios y una vez completados, en un término de 10 días naturales se conducirá a la persona a la dependencia donde se requiera realizar la contraloría, la cual estará obligada a proporcionar la información y documentación solicitada en términos de la Ley de Transparencia, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 251.- SE DEROGA.

Artículo 252.- SE DEROGA.

Artículo 253.- SE DEROGA.

Artículo 254.- SE DEROGA.

Artículo 255.- SE DEROGA.

Artículo 256.- SE DEROGA.

Artículo 257.- SE DEROGA.

Artículo 258.- SE DEROGA.

Artículo 259.- SE DEROGA.

Artículo 260.- SE DEROGA.

Artículo 261.- SE DEROGA.

Artículo 262.- SE DEROGA.

Artículo 263.- SE DEROGA.

Artículo 264.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua expedirá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, las disposiciones normativas para regular lo establecido en el artículo 213, fracción X.

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 4, 17, 20, 21, 22 y 29, así mismo, se DEROGAN las fracciones XIII, XVII, XVIII, XIX y XXI del artículo 3, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Sindicatura;
- IV. La o el regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La o el Regidor presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La o el Regidor presidente de la comisión de Transparencia
- VII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. Dirección de Mantenimiento Urbano
- XIII. SE DEROGA**
- XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
- XVII. SE DEROGA;**
- XVIII. SE DEROGA;**
- XIX. SE DEROGA;**
- XX. Consejo de Urbanización Municipal;
- XXI. SE DEROGA**
- XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;
- XXIII. La Persona Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
- XXIV. La Persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

El comité técnico podrá auxiliarse de las dependencias municipales, así como organismos descentralizados, de acuerdo con las distintas áreas de competencia que pudieran requerir de la opinión de alguna propuesta, solicitando su apoyo a través de invitación para que acuda a la sesión respectiva.

Artículo 4.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será quien **coordine** el Comité Técnico.

En caso de que se tenga que verificar una propuesta que se encuentre dentro del ámbito de competencias de otra institución del gobierno municipal, ésta se invitará por parte de la coordinación del comité a las sesiones a fin de emitir su dictamen de validación.

Artículo 17.- Se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso controlado y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, excepto condominios y viviendas en edificaciones verticales, lo anterior siempre y cuando se cubran los siguientes requerimientos:

- ...
- ii.** Tener constituido un comité de vecinos **vigente ante la dirección de desarrollo humano y educación.**
- Así mismo los conceptos a proponer deberán ser solamente por:**

- a) Equipamiento y rehabilitación de Luminarias;
b) Construcción y rehabilitación de espacios públicos, a los cuales deberán tener acceso todas las personas habitantes del Municipio, previo acuerdo.

Artículo 20.- Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las siguientes:

I a V...

VI. Respetto de propuestas en instituciones educativas validar que los folios presentados que no hayan participado en el programa de infraestructura Educativa Municipal;

Artículo 21.- Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité las siguientes:

...

VI. Solicitar a quien **coordine** el Comité, subir a las sesiones del mismo, para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda.

....

Artículo 22.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras asignadas a dicha dependencia, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, **previa coordinación** las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;

....

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la persona titular de la **coordinación** del Comité o por petición de alguno de sus integrantes, cuando se considere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.